

Resolución N°.....397.....

JOSÉ C. PAZ, 30 JUL 2018

VISTO

Las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 1858/2013 y N° 2721/2015, la Resolución Conjunta CONEAU N° 8/2016, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 584/2015, las Resoluciones CONSEJO SUPERIOR N° 15/2017 y N° 25/2018, el Expediente N°627/2018 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 1858/2013 se otorgó reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al/los títulos de Licenciado/a en Enfermería y Enfermero/a Universitario/a que expide esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, perteneciente a la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Que en virtud de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN N° 2721/2013 se aprobaron los contenido curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Licenciado/a en Enfermería, como así también la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido el respectivo título, estableciéndose un plazo máximo de DOCE (12) meses para que las Instituciones Universitarias adecuen sus carreras de grado de Licenciatura en Enfermería.

Que por Resolución Conjunta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) N° 8/2016, se convocó a las Instituciones Universitarias que dictan carreras de Licenciatura en Enfermería a

UNPAZ




participar del proceso de acreditación con el carácter previsto en el inciso b) del artículo 43 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que la UNIVERSIDAD respondió a la citada convocatoria formalizando su intención de participar del proceso de acreditación de la Licenciatura en Enfermería, cumplió con el proceso de autoevaluación, elaboró un plan de mejoras y solicitó la acreditación de la carrera ante la CONEAU.

Que por Resolución del RECTOR N° 62/2017, convalidada por el CONSEJO SUPERIOR (CS) mediante la Resolución N° 15/2017, se aprobó la Adecuación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería, conforme los términos que surgen del Anexo I de la misma.

Que en el marco del proceso de acreditación de la carrera la UNIVERSIDAD tomó vista del Informe de Evaluación elaborado por el COMITÉ DE PARES EVALUADORES.

Que en el Requerimiento N° 6 de dicho Informe de Evaluación solicitó "garantizar que el esquema de correlatividades del Plan 2017 permita organizar los contenidos básicos en una secuencia de tiempo progresiva y de complejidad creciente"

Que en virtud de dicho Requerimiento y mediante la Resolución N° 25/2018 del CONSEJO SUPERIOR, se adecuó la secuencia de correlatividades del Plan de Estudio de la Licenciatura en Enfermería aprobada por Resolución CS N°15/2017.

Que la aplicación compulsiva del nuevo esquema de correlatividades a estudiantes que comenzaron sus estudios y organizaron, por tanto, el avance en la carrera bajo un esquema de correlatividades diferentes, los afecta en sus posibilidades para el normal desarrollo de la cursada, generando un importante retraso en la continuidad de sus trayectos formativos.

Que, por lo tanto, resulta necesario eximir a los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería correspondientes a la cohorte 2016 del nuevo esquema de correlatividades previsto para las Unidades Curriculares (UCC) que componen el Título Intermedio Enfermero/a Universitario/a de la carrera de Licenciatura en Enfermería establecido en el Anexo I de la Resolución CS N° 25/2018 y, en

UNPAZ




consecuencia, deberá aplicarse a éstos las correlatividades previstas en el Plan de Estudios aprobado por la Resolución CS N° 15/2017.

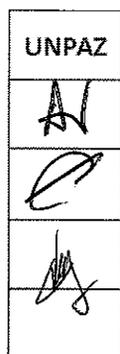
Que, en ese mismo sentido, también resulta necesario eximir del nuevo esquema de correlatividades previsto para las UUCC que componen el Título Intermedio Enfermero/a Universitario/a de la carrera de Licenciatura en Enfermería, establecido en el Anexo I de la Resolución CS N° 25/18, a todo estudiante que haya optado por pasar del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Enfermería aprobado por Resolución ME N°1858/13, al plan de estudios aprobado por la Resolución CS N° 15/2017, con anterioridad al mes de julio de 2018 inclusive, y consecuencia, deberá aplicarse a éstos las correlatividades previstas en el Plan de Estudios aprobado por la Resolución CS N° 15/2017.

Que, asimismo, deviene necesario eximir a los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Enfermería correspondientes a la cohorte 2017 de las nuevas correlatividades precedentes en la Unidad Curricular Alimentación, Dietoterapia, Nutrición y Salud (Cod. 3015) previstas también en la mencionada Resolución del CONSEJO SUPERIOR, a los fines de garantizar la normal continuidad de sus estudios.

Que a los fines de garantizar la normal continuidad de sus estudios, igualmente corresponde eximir, durante el segundo llamado de inscripción para UUCC del segundo cuatrimestre 2018, a este conjunto de estudiantes, de lo establecido en segundo párrafo del artículo 10 del REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PRE GRADO el cual dispone "Para la inscripción en una UC cuatrimestral es requisito tener aprobadas las UUCC correlativas precedentes".

Que las mencionadas eximiciones se proponen sin perjuicio de adoptar las medidas informativas y las recomendaciones necesarias para que los estudiantes sigan el mejor esquema secuencial y progresivo de cursada posible, conforme a la complejidad creciente de los contenidos de que se trate.

Que han tomado intervención de sus respectivas competencias el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR y la SECRETARIA ACADEMICA.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 74 inciso r) y 63 incisos f) y g) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR de esta Casa de Altos Estudios.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Exceptúase a los estudiantes pertenecientes a la cohorte 2016 de la Licenciatura en Enfermería del nuevo esquema de correlatividades previsto para las UCC que componen el Título Intermedio Enfermero/a Universitario/a de la carrera de Licenciatura en Enfermería establecido en el Anexo I de la Resolución CS N° 25/18.

ARTICULO 2º.- Extiéndase la eximición prevista en el artículo 1º de la presente medida a todos los estudiantes que hayan optado por pasar, con anterioridad al mes de julio de 2018 inclusive, del plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería, aprobado por Resolución ME N° 1858/13, al plan de estudios aprobado por la Resolución CS N° 15/2017.

ARTÍCULO 3º - Exceptúase a los estudiantes correspondientes a la cohorte 2017 de la Licenciatura en Enfermería de las nuevas correlatividades previstas en el Anexo I de la Resolución CS N° 25/2018, únicamente para la Unidad Curricular Alimentación, Dietoterapia, Nutrición y Salud (Cod. 3015).

ARTICULO 4º.- Exceptúase al conjunto de estudiantes comprendidos en los artículos precedentes del cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 del REGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS DE GRADO Y PRE GRADO el cual dispone "Para la inscripción en una UC cuatrimestral es requisito tener



aprobadas las UCC correlativas precedentes" para el segundo llamado a inscripción a las unidades curriculares del segundo cuatrimestre del 2018, pudiendo inscribirse teniendo dichas materias precedentes regularizadas.

ARTÍCULO 5º.- Disponese la adecuación de los sistemas informáticos a lo establecido precedentemente, a partir de lo cual, se implementará lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 6º.- La presente medida comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD, y será de aplicación a las inscripciones que a partir de esa fecha se realicen para el segundo cuatrimestre del 2018.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, comuníquese y cumplido, archívese.

UNPAZ





FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº 397